

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA CUOTAS ARTESANALES POR REGIÓN AÑO 2019
ANCHOVETA/SARDINA COMÚN-VALPARAÍSO A LOS LAGOS



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4536 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 30 JUL. 2019

RES. EX. N° 2726

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 173-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 173/2019, de fecha 25 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las Leyes N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; el Decreto Exento N° 533 de 2018 y N° 81 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 4536 de 2018, N° 1765 y N° 2355, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 4536 de 2018, modificada mediante Resolución Exenta N° 1765 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 2355 de 2019, se modificó la mencionada distribución conforme lo dispuesto en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 173/2019 ha recomendado actualizar la mencionada distribución atendido a que, los resultados del cálculo para la aplicación del referido artículo 48 B, se aproximaron al valor de toneladas, debiendo haber sido desagregada a nivel de kilogramos.

4.- Que la referida actualización permitirá determinar de manera más precisa la modificación de la fracción regional artesanal de las cuotas de sardina común y anchoveta entre las regiones de Valparaíso y Los Lagos, y la distribución asociada al Régimen Artesanal de Extracción de las mencionadas pesquerías pelágicas.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4536 de 2018, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1765 y N° 2355, ambas de 2019, en el sentido de señalar que la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las pesquerías de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, será la siguiente:

ANCHOVETA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		91.993
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		91.843
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	5.714,935
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	36,000
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	611,001
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	73.228,055
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	1.141,001
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	6.876,005
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	4.236,003

SARDINA COMÚN REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS		Toneladas
FRACCIÓN ARTESANAL		256.190
Fauna acompañante artesanal		150
Cuota artesanal Regiones Valparaíso a Los Lagos		256.040
	Cuota objetivo artesanal Región de Valparaíso Enero - diciembre	3.632,280
	Cuota objetivo artesanal Región del Libertador Bernardo O'Higgins Enero - diciembre	86,073
	Cuota objetivo artesanal Región del Maule Enero - diciembre	1.280,410
	Cuota objetivo artesanal Regiones del Ñuble y Biobío Enero - diciembre	204.934,214
	Cuota objetivo artesanal Región de la Araucanía Enero - diciembre	3.032,578
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Ríos Enero - diciembre	29.361,961
	Cuota objetivo artesanal Región de Los Lagos Enero - diciembre	13.712,484

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Pesquerías y a la División de Administración Pesquera, ambas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

